326

DICTAMEN Nº
REF: Expte. Nº E2- 2019-8700-A.-

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION LEGISLATIVA:

Llega a consulta de este organismo Asesor, el Proyecto de Decreto por el que se propone la ratificación de las Resoluciones emanadas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas.-

Del análisis de los antecedentes adjuntos, se tiene presente que por Decreto Nº 780/2010 se creó el Fideicomiso de Cancelación de Deudas, cuyo objeto principal fue el de llevar adelante la gestión, administración y pagos de operatorias que tengan por destino la adquisición de equipamientos, bienes, productos, e insumos varios, como asi también propiciar la cancelación de diferentes tipos de deudas conforme detalle que instruye el Fiduciante (Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas), facultando a través de este instrumento al Fiduciario (Fiduciaria del Norte S.A).- En igual sentido surgen los antecedentes normativos de igual rango -Decreto Nº 726/2016, Decreto Nº 1964/2017 y Decreto Nº 2187/2018-.-

Sin perjuicio de que, esta instancia de asesorimiento solo puede valerse de los antecedentes agregados al conocimiento del decisor, sin contar con la previa intervención de los servicios jurídicos permanentes, que nos permite elaborasr un abordaje técnico más ponderado y justo. Es que al respecto tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación *"La previa intervención y dictamen de los servicios jurídicos de los organismos, secretarías y ministerios que tienen asignada competencia específica para entender, intervenir, participar y, en su caso coordinar la gestión administrativa de las actuaciones en que se formula la consulta a esta Procuración del Tesoro, no sólo corresponde por imperativo legal sino que se compadece con razones de buen orden administrativo y coadyubantes sin duda al logro de la solución más ponderada y justa" Dictamen 11/1992 - Tomo: 200, Página: 21.-*

Que además deberá considerarse que las razones de oportunidad, mérito y conveniencia son, en principio ajenas a la competencia específica de la Asesoría General de Gobierno, estrictamente ceñida a los aspectos jurídicos de los temas que se someten a su opinión, en consecuencia y en lo que atañe estrictamente a las facultades derivadas de la Ley 1092-A y el correcto encuadre normativo de la presente ratificación, deberá darse intervención a la Contaduría General de Provincia.-

COPIA DIGITAL

Es factible concluir, que de todo lo dicho, se tiene presente que lo que se busca por a través del dictado del presente acto administrativo (Decreto de Ratificación), es una convalidación de los Actos ya decididos por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas, en uso de las facultades y en las circunstancias antes descripta, esto es la ratificación de las adendas convenidas en el marco del "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera", es en este contexto que una convalidación del acto o saneamiento de los actos administrativos de menor rango (Resolución Ministerial), en los términos que se propone, resulta viable.-

Deberá asimismo la Dirección de Contralor y Normatización Legislativa, luego de la intervención de la Contaduría General de la Provincia, armonizar adecuadamente la redacción del proyecto de decreto propuesto.-

Atentamente.-

Dr. Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

07 MAYO 2019

JOSE EDUARDO AYALA
A/c. Mesa de Entradas y Salidas
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL